

Página núm. 109.

Se eliminan de la relación de puestos contenida en el Anexo de la Orden los siguientes puestos de trabajo correspondientes a la Dirección General de Innovación y Admones. Públicas:

	Núm.
Añadidos	
9578810 Administrativo	1
Modificados	
2705010 Auxiliar Administrativo	3
2705010 Auxiliar Administrativo	2

Página núm. 111.

Se modifica, en el Anexo de la Orden, la localidad del puesto de trabajo denominado Administrativo, código 3276210, correspondiente a la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, en el siguiente sentido:

	Núm.	Localidad	Otras características
Modificados			
Donde dice: 3276210 Administrativo	14	Jerez de la Frontera	
Debe decir: 3276210 Administrativo	14	Cádiz	

Página núm. 171.

Se eliminan de la relación de puestos contenida en el Anexo de la Orden los siguientes puestos de trabajo correspondientes a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada:

	Núm.
Añadidos	
9487510 Administrativo	1
Modificados	
2541510 Auxiliar Administrativo	8
2541510 Auxiliar Administrativo	7

Se eliminan de la relación de puestos contenida en el Anexo de la Orden los siguientes puestos de trabajo correspondientes al Parque Natural «Sierra de Baza»:

	Núm.
Añadidos	
9487610 Administrativo	1
Suprimido	
6586510 Auxiliar Administrativo	1

Sevilla, 1 de septiembre de 2005

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Con-

sejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO**

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Nordeste, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Larva para la cesión gratuita de bien inmueble, su conservación y mantenimiento, y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 20.6.2005), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO**

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco para la cesión gratuita de bien inmueble, y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 20.6.2005), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado RV, interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez en representación de su hija Elsa Ramos Corpas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez en representación de la alumna Elsa Ramos Corpas, recurso contencioso-administrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado: RV. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, por la que se desestima la reclamación contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2005/2006 en Educación Infantil tres años en C.C. «Los Olivos» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado: RV.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 16 de agosto de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

SENTENCIA NUM. 14/05

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 307/2004. (PD. 3338/2005).*

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Núm. del recurso: 307/2004.  
Fecha de interposición: 1.6.04.  
Recurrente: Federación Andaluza de Hockey.  
Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Turismo y Deporte.  
Actuación impugnada: Acuerdo de 27 de enero de 2004 del Consejo de Gobierno.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El/La Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS**

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 323/00. (PD. 3337/2005).*

**E D I C T O**

En los autos de Menor Cuantía núm. 323/00 seguidos en este Juzgado a instancia de Derribos y Construcciones Antonio Ruiz, S.L., contra Hoides Dental, S.L., se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En Posadas, a uno de marzo de dos mil cinco.

La Sra. doña María del Carmen Troyano Torrejón, Juez Sustituta de los Juzgados de Córdoba y provincia, habiendo visto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 323/00, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Derribos y Construcciones Antonio Ruiz, S.L., como demandante y compareciendo representada por el Procurador don Javier Valenzuela Romero y bajo la dirección del Letrado don Vicente Caro Ruiz y, de otra parte, como demandada la Entidad Mercantil Hoides Dental, S.L., en la persona de su representante doña M.<sup>ª</sup> Aurelia Bonfligio Pérez, declarada en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente en base a los siguiente;

**F A L L O**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Valenzuela Romero en nombre y representación de la entidad mercantil Derribos y Construcciones Antonio Ruiz S.L., debo condenar y condeno a la entidad mercantil demandada Hoides Dental, S.L., a que pague a la entidad actora la cantidad de un millón quinientas setenta y seis mil doscientas ocho de las antiguas pesetas (1.576.208 ptas.), hoy nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros (9.473 euros), con los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Hoides Dental, S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en se desconoce, libro el presente Edicto que firmo en Posadas, a miércoles, 20 de julio de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.